

Secretaria. 30-08-2021

Al Despacho del Señor Juez, Demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO, por OSVALDO VALENCIA RODRÍGUEZ Y ALICIA CRISTINA DEL CASTILLO SALAS. Informándole que se presenta para su estudio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de agosto de 2021

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, MUTUO ACUERDO
RADICADO	2021-000280-00
SOLICITANTES	OSVALDO VALENCIA RODRÍGUEZ Y ALICIA CRISTINA DEL CASTILLO SALAS

Los señores OSVALDO VALENCIA RODRÍGUEZ Y ALICIA CRISTINA DEL CASTILLO SALAS, presentan demanda de DIVORCIO Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la demanda de DIVORCIO Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL por mutuo acuerdo, presentada por los señores OSVALDO VALENCIA RODRÍGUEZ Y ALICIA CRISTINA DEL CASTILLO SALAS, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo y al Ministerio Publico conforme en el Artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER como apoderado al abogado WILLINTONG ORTIZ PANTOJA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.741.213, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.332.651 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los términos y para los efectos del endoso a él conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 029**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **31 de agosto de 2020**, a las 8:00 a.m.